



RESOLUCION No. 150-AD-75

Lima, 8 de Mayo de 1975

Vista la solicitud N° 56923 de doña Zoila PERALTA CERVANTES DE SOTO, sobre otorgamiento de subsidio familiar por conyuge e hija.

CONSIDERANDO :

Que la recurrente acredita los elementos requeridos para percibir el subsidio familiar correspondiente;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 19847, de 26 de Diciembre de 1972, Decreto Supremo N° 001-DM-ONAP, de 21 de Marzo de 1973 y Arts. 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555, de 12 de Marzo de 1974; y

De acuerdo con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y los informes emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina Central de Administración;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- RECONOCER que doña Zoila PERALTA CERVANTES DE SOTO, Contador de Control Interno, Grado y Sub-Grado III-5 de la Oficina Central de Administración, tiene derecho a percibir el subsidio familiar por conyuge e hija.

Nombre del conyuge e hija

Fecha de Caducidad

Juan Ubaldo SOTO VENERO  
Nella Vynnka SOTO PERALTA

-----  
8 de Marzo de 1978

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Pagadora para abonar mensualmente a la recurrente, con cargo a la partida correspondiente, el indicado subsidio familiar a partir del 1° de Octubre de 1974.

Regístrese y Comuníquese.

OCA/UP  
JZB/mk.

  
INGO. GUILLERMO TORO LIRA  
Jefe del INRED

